



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001-31-10-002-2021-00274-00
Proceso:	Declaración Judicial de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes.
Demandante:	Nelly Estela Torres Torres
Demandado:	Herederos Determinados e Indeterminados del señor Fabio Hernando Arroyave Torres
Interlocutorio:	Nro. 500 de 2021

Al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82, en armonía con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **NELLY ESTELA TORRES TORRES** en contra de **SANTIAGO ARROYAVE VASQUEZ, RODOLFO OSBALDO ARROYAVE VASQUEZ HEREDEROS DETERMINADOS** y demás **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **FABIO HERNANDO ARROYAVE TORRES**.

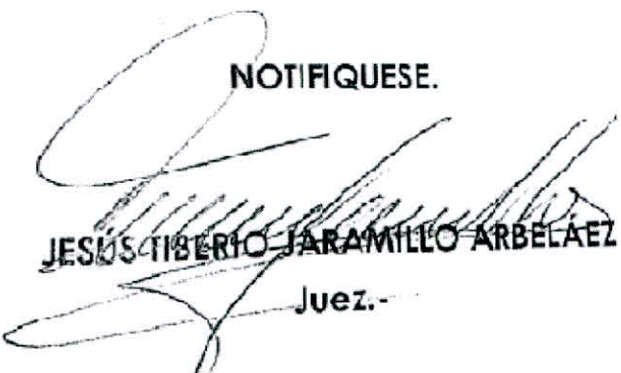
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a los demandados tal y como lo establece el inciso final del artículo 6 del decreto 806 de 2020, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.

CUARTO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **FABIO HERNANDO ARROYAVE TORRES**, en la forma y términos del artículo 108 del Estatuto citado. Una vez se realice este emplazamiento, y transcurra el termino de Ley, se procederá a designarles curador ad – litem.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido se reconoce personería al Dr. HECTOR HERNAN ALVAREZ COSSIO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 265.047 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-